Poder Judicial de la Nación
Cédula de Notificación

19000027579914
Zona

CA Juzgado 9C

Fecha de emisión de la Cédula:27/mayo/2019

Sr/a:ALEJANDRO CESAR BEVACQUA

Domicilio:20243083428

Tipo de domicilio **Electrónico**

Carácter: **Sin Asignación**
Observaciones Especiales: **Sin Asignación**

Copias: **S**

19000027579914

Tribunal:JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 9 - sito en PARAGUAY 923 PISO 11

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **186 / 2019** caratulado:
CHEN, YUELONG c/ EN - M INTERIOR OP Y V - DMM s/AMPARO POR MORA
en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Fdo. Pablo G. Cayssials Juez Federal Según copia que se acompaña.
Queda Ud. legalmente notificado
Fdo.: JOSEFINA ALEJANDRA CICERO, Secretaria Federal

19000027579914

186/2019

CHEN, YUELONG c/ EN - M INTERIOR OP Y V - DMM s/AMPARO POR MORA

Buenos Aires, de mayo de 2019.-

Y VISTOS. CONSIDERANDO:

I.- Que, a fs. 2/3 el señor Chen Yuelong promueve la presente acción de amparo por mora contra el Estado Nacional – Dirección Nacional de Migraciones, por entender que se ha configurado la situación prevista en el artículo 28, de la Ley 19.549, en virtud de la excesiva demora del citado organismo sin mediar una decisión expresa respecto de la solicitud que presentara con fecha 17 de agosto de 2018, en el marco del expediente Nº 25660/2017, con el objeto de que se suspenda la medida de expulsión dictada, y se lo autorice a iniciar el trámite de regularización migratoria, bajo el criterio de ser progenitor de hijo argentino.

Funda en derecho y ofrece prueba.

II.- Que, a fs. 26/30 se presenta el Estado Nacional – Dirección Nacional de Migraciones, y produce el informe que le fuera requerido, solicitando el rechazo de la presente acción.

Refiere, que con fecha 04 de abril de 2019, la Dirección Nacional de Migraciones dictó la Disposición SDX Nº 55610, del 04 de abril de 2018, mediante la cual resolvió suspender el trámite de las actuaciones relativas al aquí actor, e intimarlo a que en el plazo perentorio de treinta días regularice su situación migratoria, bajo apercibimiento de hacer efectivas las medidas oportunamente dictadas.

Fecha de firma: 23/05/2019
Alta en sistema: 24/05/2019
Firmado por: PABLO G. CAYSSIALS, Juez Federal

#33088812#235029068#20190521103321408

Subsidiariamente, solicita se declare la cuestión abstracta, con costas en el orden causado, toda vez que la disposición antes citada, cuya copia acompaña, resuelve el caso objeto de autos.

III.- Corrido el pertinente traslado, a fs. 32 lo contesta la parte actora, y en ese estado, pasan los autos a dictar sentencia.

IV.- Que, en este sentido, cabe recordar que el artículo 28, de la Ley 19.549, establece que, quien fuera parte en un expediente administrativo, podrá iniciar una acción de amparo por mora cuando una autoridad administrativa hubiera dejado vencer los plazos fijados, o los razonables, según el caso, sin emitir el dictamen o la resolución de mero trámite o de fondo que requiere el interesado.

Ello así, si el Juez lo estima conveniente, requerirá a la autoridad administrativa que informe sobre las causas de la demora deducida. De considerar pertinente el pedido, librará la orden correspondiente para que la autoridad administrativa responsable despache las actuaciones en el plazo prudencial que se establezca.

Consecuentemente, por esta vía, se posibilita a quien es parte en el procedimiento administrativo, a acudir a la vía judicial, a los fines de que se expida en forma expresa. Ello es lo que se espera de esta acción, no que la Administración se pronuncie en un sentido o en otro, sino tan solo que se expida.

En este orden de ideas, de las constancias acompañadas por la parte demandada, no puede sino concluirse que la cuestión debatida en las presentes actuaciones ha devenido abstracta.

V.- Que, en punto a la distribución de las costas, toda vez que el objeto del pleito devino abstracto y que, en consecuencia, no existe parte vencida, las mismas deben ser distribuidas en el orden causado, en los términos del artículo 68, segundo párrafo, del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, y el artículo 14, *in fine*, de la Ley 16.986 (Cfr. Excma. Cámara del Fuero, Sala II, in re "Torrellas Lafuente, Martha Estela c/ SIDE", sentencia del 27 de octubre de 1992; Sala III, in re "García, Juan José c/ EN - DNM s/ amparo por mora", sentencia del 28 de abril de 2010; "Yan, Xiuyun y otro c/ EN - DNM s/ amparo por mora", sentencia del 26 de agosto de 2014, sentencia del 16 de julio de 2015; "Lin Shengki, Chen c/ EN – DNM s/ amparo por mora", sentencia del 16 de julio de 2015; "Cao, Yunguang c/ EN – DNM s/ amparo por mora", sentencia del 06 de octubre de 2015; entre muchos otros).

En mérito de lo expuesto,

FALLO:

Declarando abstracta la presente acción de amparo por mora, con costas en el orden causado, en mérito de lo dispuesto en el Considerando V.

Regístrese, notifíquese, y oportunamente archívese.

PABLO G. CAYSSIALS
Juez Federal

Fecha de firma: 23/05/2019
Alta en sistema: 24/05/2019
Firmado por: PABLO G. CAYSSIALS, Juez Federal

#33088812#235029068#20190521103321408